

**8072** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 547/1983, promovido por «Monlycke» (Nederland) B. V., contra acuerdos del Registro de 16 de abril de 1982 y 24 de febrero de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 547/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Monlycke» (Nederland) B. V., contra resoluciones de este Registro de 16 de abril de 1982 y 24 de febrero de 1983, se ha dictado, con fecha 8 de marzo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Monlycke» (Nederland) B. V., representada por el Procurador señor Ungría López contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de abril de 1982 por la que se denegó la marca internacional número 455.368, denominada «Littainer» para las clases 6, 20 y 21 del Nomenclator y contra la resolución del citado Registro de 24 de febrero de 1983, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo antes citado, debemos declarar y declaramos nulas las mencionadas resoluciones por no ser ajustadas a derecho, ordenando la concesión de la marca «Littainer», para todas las clases solicitadas: sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de diciembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**8073** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 70/1982, promovido por «Camposán, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de febrero y 14 de septiembre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 70/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Camposán, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de febrero y 14 de septiembre de 1981, se ha dictado, con fecha 2 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Camposán, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de febrero de 1981, que acordó la inscripción de la marca número 931.116, denominada «Tennis Play», solicitada por «Félix Marugán, Sociedad Anónima», y contra la posterior resolución de fecha 14 de septiembre de 1981, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de diciembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**8074** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 780/1982, promovido por «Kaybee, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 7 de abril de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 780/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kaybee, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 7 de abril de 1982, se

ha dictado, con fecha 25 de enero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil «Kaybee, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de abril de 1982, por la que estimándose el recurso de reposición interpuesto contra la dictada en 20 de abril de 1981, se denegó el registro de la marca número 936.179, consistente en la denominación «Honda» para distinguir «artículos de joyería y relojería en general», clase 14 del nomenclator, sin hacer expresa declaración sobre costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de diciembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**8075** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.139/1980, promovido por «Debate, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 30 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.139/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Debate, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 30 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 6 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por la Entidad «Debate, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 30 de junio de 1980, por la cual (estimándose el recurso de reposición interpuesto por «Editorial Católica, Sociedad Anónima», contra la anterior Resolución de fecha 16 de enero de 1979), fue denegado el nombre comercial número 82.474, denominativo «Debate, Sociedad Anónima». Sin hacer una expresa imposición de costas a la Administración demandada.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de diciembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**8076** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.011/1984, promovido por «Marie Brizard et Roger International», contra Resolución de este Registro de 13 de abril de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.011/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Marie Brizard et Roger International», contra Resolución de este Registro de 13 de abril de 1981, se ha dictado, con fecha 15 de diciembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Marie Brizard et Roger International», contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 13 de abril de 1981, confirmando en reposición la pronunciada en 20 de octubre de 1980, por medio de la cual fue concedida la marca número 924.432, sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**8077** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 949/1980, promovido por «Marks Spencer Limited», contra acuerdos del Registro de 21 de mayo de 1979 y 15 de abril de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 949/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Marks Spencer Limited», contra resoluciones de este Registro de 21 de mayo de 1979 y 15 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre de 1987, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de «Marks Spencer Limited», se revoca la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 29 de octubre de 1984, en los autos de que dimana este rollo y, en su virtud, se esuma el recurso contencioso-administrativo deducido por dicha Entidad contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1980, desestimatorio del recurso de reposición formulado contra otro de 21 de mayo de 1979, por el que se denegó la inscripción de la marca número 853.874, «St. Michael», los cuales anulamos por no ser conformes a derecho y se ordena el registro de dicha marca, para proteger los productos de la clase 25, consistente en 22 botas, zapatos y zapatillas; no se hace imposición de costas en ninguna de las dos instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**8078** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.159/1982, promovido por «Sociedad Catalana de Seguros a Prima Fija», contra los acuerdos del Registro de 3 de septiembre de 1981 y 26 de julio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.159/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Catalana de Seguros a Prima Fija», contra resoluciones de este Registro de 3 de septiembre de 1981 y 26 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 20 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Sociedad Catalana de Seguros a Prima Fija» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de julio de 1982 y de 3 de septiembre de 1981, que concedieron el nombre comercial número 89.590, denominado «Assegurances Catalanes, Sociedad Anónima»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**8079** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 410/1983, promovido por «Aquila, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de abril y 30 de diciembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 410/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Aquila, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de abril y 30 de diciembre de 1982, se ha dictado, con fecha 25 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil «Aquila, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de abril de 1982, confirmada en reposición por la de 30 de diciembre del mismo año, que concedió el registro de la marca número 976.066, consistente en la denominación «Eleuthero Ginseng», para distinguir «Tabaco en bruto o manufacturado, cigarrillos de hierbas y plantas silvestres, artículos de fundador, ceñillas», de la clase 34 del Nomenclator; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**8080** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 445/1983, promovido por «Alter, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 3 de octubre de 1961 y 3 de febrero de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 445/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alter, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 3 de octubre de 1961 y 3 de febrero de 1983, se ha dictado, con fecha 2 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de «Alter, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de octubre de 1961, que denegó la inscripción de la marca número 367.230, denominada «Damatis», solicitada por dicha Empresa y contra la posterior resolución de fecha 3 de febrero de 1983, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**8081** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.046-A/1984, promovido por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de septiembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.046/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 5 de septiembre de 1983, se ha dictado, con fecha 14 de marzo de 1988, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: